



Decre. de  
**PERSONAL**

REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

**REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.**

TREHUACO, 31 MAR 2021

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 212

**VISTOS:**

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.FL. Nº 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución Nº 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto Nº 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, La Ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación, el Decreto Alcaldicio Nº 0558 del 30 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2021 y por razones de servicio.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut: 69.250.602-2 y doña NICOL ALEJANDRA SANHUEZA CARTES, RUT. N° [REDACTED], Técnico Nivel Superior en Educación Diferencial, domiciliada en [REDACTED] [REDACTED], de la comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
  - 2.- Ordéñese la cancelación de \$326.500.-(trescientos veintiséis mil quinientos pesos), menos deducciones legales establecidas en el artículo 58 del Código del Trabajo, según lo señalado en el Artículo 2º del Contrato Individual de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2.021 al 28 de febrero de 2.022.
  - 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).
  - 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.





REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de marzo de 2.021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **NICOL ALEJANDRA SANHUEZA CARTES**, RUT. N° [REDACTED], Técnico Nivel Superior en Educación Diferencial, domiciliada en [REDACTED], de la comuna de Trehuaco, en adelante la "Trabajadora". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

**ARTÍCULO 1º:** La Trabajadora se compromete y obliga a realizar funciones como Asistente de Aula Laboral del Liceo Polivalente República del Paraguay, ubicado en calle Gonzalo Urrejola N° 870, comuna de Trehuaco, en el marco del Decreto Supremo N° 170/2009 del Ministerio de Educación o en cualquier otro Establecimiento Educativo dependiente de la I. Municipalidad de Trehuaco. Además a realizar todas aquellas actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley o el Reglamento Interno del Establecimiento Educativo. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la trabajadora por su superior, el Alcalde o su representante.

**ARTÍCULO 2º:** La Trabajadora percibirá por sus funciones una remuneración bruta de \$326.500.- (trescientos veintiséis mil quinientos pesos), que será liquidada y pagada por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo y descuentos autorizados expresamente por ella. La Trabajadora acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

**ARTÍCULO 3º:** la Trabajadora desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que le sean asignadas por su superior, Jefe del DAEM, Alcalde o quien lo represente, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

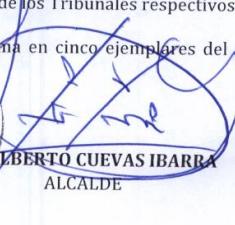
**ARTÍCULO 4º:** El empleador se compromete a otorgar a la Trabajadora seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 5º:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2.021 y regirá hasta el 28 de febrero de 2.022, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

**ARTÍCULO 6º:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTÍCULO 7º:** El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

  
NICOL SANHUEZA CARTES  
RUT.: N° [REDACTED]

  
\*   
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDE  
LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

